

Aspirantes admitidos para tomar parte en la convocatoria

D. José Antonio Arribas Jiménez.
 D. Julián Muñoz Blanco.
 D. Conrado Septien Navarro.
 D. Jesús Serodio Dávila.
 D. Alvaro Villares Celeiro.
 D. Félix Mayado Mayado.
 D. José Hernández Arias.
 D. Ramón Novo Méndez.
 D. Juan Paz Arroyo.
 D. Florentino Sampietro Badías.
 D. Antonio Ferrero Miñambres.
 D. Fermín Molinero Alvarez.
 D. José Rusafa Artero.
 D. Manuel Corrales Sánchez.
 D. Aniceto Gala Aranda.
 D. Juan Carmona Navarro.
 D. Juan García Corral.
 D. José García Gómez.
 D. Angel Fernández Alvarez.
 D. José Benito Pardo Míguez.
 D. Manuel González Fernández.

D. Rafael Martínez Pernas.
 D. Agustín Pedrosa Martín.
 D. José Luis Maceira Rendo.
 D. Agustín Pedrosa Martín.
 D. Félix Vázquez Braña.
 D. Manuel Alvarez Cabana.
 D. Plácido Pérez Castrillón.
 D. Tomás Vázquez Díaz.
 D. Alejandro Fernández Fernández.
 D. José María Ruiz Iz.
 D. Manuel Pérez Munoz.
 D. Venerado Pérez García.
 D. Víctor Nova Alarcón.
 D. José Lanau Lanau.
 D. José Baile Burro.
 D. Julio Arnáez Melgar.
 D. Samuel Rosa Pinedo.
 D. Daniel Palacios González.
 D. Antonio Carmona Navarro.
 D. Jeremías Fernández Novoa.
 D. Juan Antonio Pérez Mora.
 D. Benito Pérez García.

D. Antonio López Tamborero.
 D. Manuel Fernández Diéguez.
 D. Manuel Caneida Magadán.
 D. Julio Alvarez Lorenzo.
 D. Francisco Mendicoa Añorga.
 D. Alberto Fernández López.
 D. Francisco García Galende.
 D. José Sanmartín Fernández.
 D. Manuel Zapata Zapata.
 D. Francisco Conde Diaz.
 D. José Lage Varela.
 D. Luis Melitón Cordero.
 D. Mariano Martín Galindo.
 D. Martín Villanueva Güemes.
 D. José García Gallardo.
 D. Hilario Pérez Toribio.
 D. Evaristo Tahull Palacín.
 D. Antonio Cuenca Ibáñez.
 D. Orenco Gutiérrez Cuesta.
 D. Antonio Moreno Ocaña.
 D. José Rodríguez Esteban.

Aspirantes excluidos para tomar parte en la convocatoria

Don Arturo Burgos Gómez; se le excluye por sobrepasar la edad exigida en la convocatoria.

2. Si el aspirante excluido considera infundada la exclusión, podrá recurrir conforme a lo dispuesto en el número uno del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957.

3. La composición de los Tribunales Regionales examinadores, hora y lugar en que han de dar comienzo los ejercicios de los exámenes se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» una vez que aparezca publicada en dicho periódico oficial la presente Resolución, para lo cual se tendrá en cuenta lo prevenido en el número uno del artículo noveno del Decreto de 10 de mayo del año 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de junio de 1966.—El Director general, Francisco Ortuño Medina.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 6 de junio de 1966 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Málaga.

Imos, Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Málaga, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes deberán reunirse las siguientes condiciones:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- En el caso de aspirantes a Guías-Intérpretes, dominar al menos un idioma de Europa Occidental.
- Los Guías deberán estar en posesión del título de Bachiller Elemental, y los Guías-Intérpretes, del de Bachiller Superior. A tales efectos se consideran equiparados a los expresados títulos aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y ante la Delegación Provincial del Ministerio en Málaga, instancia debidamente reintegrada, dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo, y en la que, solicitando ser admitidos a examen, expresen:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Los títulos o méritos especiales que posean.
- Los que aspiren al título de Guías-Intérpretes, el idioma o idiomas de que deseen examinarse.

d) Que han satisfecho la cantidad de doscientas pesetas en concepto de derechos de examen, acompañando el oportuno justificante.

Tercera.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de los excluidos, si los hubiere, y la composición del Tribunal.

Cuarta.—Conocida la lista de aspirantes admitidos a exámenes con carácter definitivo, bien por no haber ninguna exclusión o por haberse resuelto el posible recurso que contra la misma se hubiere interpuesto, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Quinta.—Los exámenes para la habilitación de Guías de Turismo constarán de dos ejercicios, uno oral y otro escrito, que se realizarán por este orden y serán eliminatorios.

En el ejercicio oral cada aspirante deberá contestar dos temas: uno sobre «Itinerarios y datos turísticos y otro sobre «Legislación y organización turística». Dichos temas deberán ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora y serán extraídos a la suerte por el examinando entre los que integran el temario anexo a esta convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán, en el plazo máximo y conjunto de dos horas, dos temas, uno sobre «Arte y Folklore» y otro sobre «Geografía, Historia y Literatura». Los temas serán comunes para todos los aspirantes, que realizarán el ejercicio conjuntamente, y serán extraídos a la suerte de entre los que constituyen el temario de esta convocatoria.

Los exámenes para Guías-Intérpretes de Turismo constarán de los ejercicios oral y escrito indicados anteriormente, que se realizarán en la forma expresada e irán precedidos de una prueba de idiomas.

En la prueba de idiomas los aspirantes efectuarán la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística, elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniendo a continuación una conversación relacionada con la materia, leída durante un tiempo máximo de diez minutos.

Los aspirantes a Guías-Intérpretes que no superasen la prueba de idiomas exigida preceptivamente, podrán practicar, si así lo solicitan de forma expresa, los ejercicios oral y escrito, en su caso, a fin de ser habilitados, si los aprobaran, como Guías de Turismo.

Sexta.—Terminados los exámenes, el Tribunal reoactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al titular del Departamento, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquéllos.

Dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de su aptitud, los interesados deberán presentar ante la Delegación Provincial del Departamento en Málaga para su remisión a la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, los documentos siguientes:

- Certificación de acta de nacimiento, debidamente legalizada, en su caso.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificación médica oficial acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.
- Cuando se trate de aspirante femenino, certificado de cumplimiento del Servicio Social o de exención del mismo.
- Testimonio del título que, respectivamente, han de poseer.
- Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales, invocados por el solicitante.
- Tres fotografías de tamaño carnet.

Los que fueren funcionarios públicos podrán suplir la presentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías, por certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, siempre que de la misma resulten suficientemente acreditadas las circunstancias a que se refiere el número anterior.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1966.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Imos. Sres. Subsecretarios de Información y Turismo y de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ANEXO I

Temario para el primer ejercicio (oral en español)

ITINERARIOS Y DATOS TURÍSTICOS

- Tema 1. Comunicaciones ferroviarias, aéreas y marítimas. Líneas de autobuses de interés turístico en la provincia.
- Tema 2. Itinerarios para la visita de Málaga (capital) en seis horas.
- Tema 3. Itinerarios prácticos para la visita de Málaga (capital) en un día.
- Tema 4. Itinerarios prácticos para la visita de Málaga (capital) en dos días.
- Tema 5. Itinerarios prácticos para la visita de Málaga (capital y provincia) en varios días, graduando la conveniencia e importancia de cada uno.
- Tema 6. Principales localidades de interés turístico en la provincia: itinerarios más convenientes para su visita, por su importancia histórica, artística o económica.
- Tema 7. Hoteles, camping, restaurantes, salas de fiestas, espectáculos, etc., en la provincia de Málaga.
- Tema 8. Precios y horarios de visita de los principales monumentos, museos, etc., de Málaga y su provincia.
- Tema 9. Bañarse en la provincia de Málaga.
- Tema 10. Playas y sitios de altura en la provincia de Málaga.
- Tema 11. Deportes en Málaga y su provincia (tiro de pieñón y al plato, golf, tenis, balandrismo, etc.).

LEGISLACIÓN Y ORGANIZACIÓN TURÍSTICA

- Tema 1. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.—Organización de la Subsecretaría de Turismo.—Direcciones Generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.—Finalidad y funciones de las Oficinas de Información del Turismo dependientes de este Ministerio.—Red de las mismas en España y en el extranjero.—Instituto de Estudios Turísticos.—Escuela Oficial de Turismo.
- Tema 2.—Hostelería y su clasificación por categorías.—Precios y servicios.—Camping, su reglamentación, clasificación y categoría.—Sindicato Nacional de Hostelería, funciones y organización.
- Tema 3. La Administración turística española: Rutas nacionales.—Establecimientos turísticos del Estado: Albergues, paradores, hosterías y refugios.—Características diferenciales principales: Servicios, precios y emplazamientos de los mismos.—Cotos nacionales de caza y pesca.—Emplazamientos.

Tema 4. Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.—Ética profesional.—Derechos y obligaciones.— Sanciones.

Tema 5. Delegaciones Provinciales de este Ministerio.—Funciones en relación con la Hostelería, Agencias de Viajes, Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 6. Documentación obligatoria para los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Facilidades para la exportación de artículos españoles manufacturados y adquiridos por turistas.—Seguro Turístico.

Tema 7. Régimen de divisas.—Cantidad máxima en pesetas autorizada a la entrada y salida de España.—Aduanas.—Entrada y salida de vehículos en España con carácter temporal.—Matrícula turística.

ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio (escrito en español)

GEOGRAFÍA, HISTORIA Y LITERATURA

- Tema 1. Situación y características principales de Andalucía.—Referencia especial de la provincia de Málaga.
- Tema 2. El clima, la agricultura y la ganadería en la provincia de Málaga.
- Tema 3. Lugares y bellezas naturales de interés en la provincia.—La Costa del Sol.
- Tema 4. La industria en la provincia de Málaga.
- Tema 5. La Prehistoria y la Edad Antigua en Málaga.
- Tema 6. Historia de Málaga durante la Edad Media.
- Tema 7. Historia de Málaga durante las Edades Moderna y Contemporánea.
- Tema 8. El Alzamiento Nacional.—Doctrina política del Movimiento.
- Tema 9. Leyenda negra española y su refutación histórica.
- Tema 10. Libros y guía más importantes sobre Málaga y su provincia.
- Tema 11. Literatos malagueños destacados.

ARTE Y FOLKLORE

- Tema 1. El Arte primitivo.—Cuevas prehistóricas en la provincia.
- Tema 2. Artes clásicas, griego y romano.
- Tema 3. Artes románico, gótico, mozárabe y mudéjar.
- Tema 4. Artes del Renacimiento, plateresco y barroco.—Artes neoclásico y romántico.
- Tema 5. La catedral de Málaga.
- Tema 6. La Alcazaba y el castillo de Gibralfaro.—El teatro romano.
- Tema 7. Edificios religiosos de Málaga y su provincia.
- Tema 8. Edificios civiles y castrenses en Málaga y su provincia.
- Tema 9. Museos, archivos y bibliotecas en Málaga y su provincia.
- Tema 10. Artistas notables malagueños.
- Tema 11. Fiestas principales en la provincia de Málaga.
- Tema 12. El traje y la vivienda populares en la provincia de Málaga.
- Tema 13. Cantos y danzas malagueños.
- Tema 14. Gastronomía y vinos en la provincia de Málaga.—Artesanía.
- Tema 15. Tradiciones y leyendas.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.354, promovido por doña Pilar López Júlvez contra Resolución de la Presidencia del Gobierno de 12 de julio de 1965, sobre daños y perjuicios por incumplimiento de contrato, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que sin entrar en el fondo del asunto debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad procesal del recurso interpuesto a nombre de doña Pilar López Júlvez contra Resolución de la Presidencia del Gobierno fecha 12 de julio de 1965, dictada en actuaciones de vía gubernativa previa a la judicial ordinaria, por el pretendido incumplimiento de un sedicente contrato civil, y ello sin haber pronunciamiento especial sobre costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1966.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...